

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 774-83

Palacio Nacional: Guatemala, 19 de octubre de 1983

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO

Que es necesario ampliar el número de miembros de la Comisión Portuaria Nacional, incluyendo representantes de todas las empresas o entidades relacionadas con el desarrollo portuario nacional, con la finalidad de hacerla funcional,

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto Fundamental de Gobierno modificado por los Decretos Leyes números 36-82 y 87-83,

ACUERDA:

Introducir las siguientes modificaciones al Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1972, por el cual se crea e integra la Comisión Portuaria Nacional,

Artículo 1º Se adiciona al artículo 1º del Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1972, los siguientes numerales:

- “7) Un representante de Ferrocarriles de Guatemala (FEGUA);
- 8) Un representante de la Unidad Ejecutora del Complejo Portuario en el Litoral Pacífico (UNECPA) o de la entidad portuaria que la sustituya.”.

Artículo 2º Se deroga el artículo 2º del Acuerdo Gubernativo de fecha 6 de abril de 1972.

Artículo 3º Se modifica el numeral 1) del artículo 2º del Acuerdo Gubernativo del 10 de marzo de 1972 el cual queda así:

- “1) Defender los intereses nacionales en todos los asuntos que se relacionan con las actividades portuarias y representar a la Nación ante los Organismos Nacionales e

Internacionales referentes con la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM)”.

Artículo 4º El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

General de Brigada
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES
Jefe de Estado

El Ministro de Finanzas
LEONARDO FIGUEROA VILLATE

Diario Oficial del 3 de Noviembre de 1983